

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00361 00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** promovida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **HELMUTH ALEXANDER RINCÓN ROJAS y ANDREA ROJAS** a la cual se le dará el trámite previsto en el artículo 368, en concordancia con los artículos 384 y 385, del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se requiere a la parte actora para que en 30 días notifique a su contraparte, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito con sujeción a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

El (la) Dr. (a) **RODOLFO GONZÁLEZ** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d58422820dee77dc90595c5b16e769e4c5767c5d0339a159e32c4700069f514f

Documento generado en 05/10/2021 10:32:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>